

ESTRICTAMENTE PRIVADO Y CONFIDENCIAL

ACTIVIDADES TURISTICAS ROQUE NUEBLO, S.L.

Carta de Encargo de Procedimientos
Acordados

24 de enero de 2022

ACTIVIDADES TURISTICAS ROQUE NUEBLO, S.L.

A la atención de la Dirección.

Estimados señores:

Atendiendo a su solicitud, tenemos el agrado de presentarle la carta de encargo para prestarles nuestros servicios profesionales en relación con la emisión de un informe de procedimientos acordados a la cuenta justificativa de la "Línea Covid de la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19" de ACTIVIDADES TURISTICAS ROQUE NUEBLO, S.L. (en adelante, la Sociedad).

1 Objetivo y Alcance de los servicios

Nuestro trabajo será realizado de acuerdo con las normas profesionales de general aceptación en España, aplicables a los encargos de procedimientos acordados, en particular la Guía de actuación profesional del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), al objeto de realizar determinados procedimientos acordados sobre la cuenta justificativa de la subvención de la que la Sociedad es beneficiaria de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Real Decreto Ley 6/2021, de 4 de junio, a presentar a la Dirección General de Promoción Económica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, y cuya preparación son ustedes responsables.

Conforme nos han solicitado, dicha revisión se realizará de acuerdo con el alcance que se detalla en el correspondiente apartado de esta carta de encargo y en el Anexo II adjunto. Por tanto, una vez llevados a cabo los Procedimientos Acordados, emitiremos un informe en el que se incluirán los aspectos que de la aplicación de los procedimientos incluidos en el Anexo II, se pusieran de manifiesto, así como aquellas recomendaciones que se hubieran observado en el desarrollo de nuestro trabajo.

Nuestro encargo se llevará a cabo de acuerdo en todo lo aplicable con las normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos.

En un trabajo de procedimientos acordados es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa. Asimismo, el destinatario del informe es el responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para el propósito perseguido. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados. Estos procedimientos que aplicaremos conforme a lo establecido en la citada Guía de Actuación Profesional del ICJCE sobre Mandatos para realizar Procedimientos Acordados, no constituyen una auditoría conforme a la Ley de Auditoría de Cuentas 22/2015 de 20 de julio, asimismo son reducidos y sustancialmente inferiores a los que se aplicarían en el caso de llevar a cabo un examen o una revisión realizada de acuerdo con normas profesionales de general aceptación, por lo que en ningún caso expresaremos una opinión de auditoría, ni expresaremos seguridad alguna sobre la información financiera preparada por la Sociedad. Los procedimientos que apliquemos para el desarrollo de nuestro trabajo no constituyen ni pueden ser considerados como una auditoría legal o voluntaria, ni una revisión de otros estados o documentos contables realizados conforme a normativa, principio o estándar contable alguno.

Para poder completar nuestras obligaciones es posible que necesitemos ponernos en contacto con sus asesores fiscales y otros asesores con objeto de obtener determinada información que consideremos necesaria. En su caso, les solicitaremos autorización previa para ponernos en contacto con los citados asesores.

2 Informe

Al concluir nuestro trabajo emitiremos el correspondiente informe de procedimientos acordados que se mencionan en el **Anexo II “Procedimientos Acordados”** en el que se pondrán de manifiesto los hechos concretos objetivos detectados que resulten de la aplicación de los procedimientos acordados sobre la información financiera y la cuenta justificativa de la subvención preparada por la Sociedad.

En función de la naturaleza de los Procedimientos Acordados, previamente a la emisión de nuestro informe y conforme dispone la guía de actuación profesional emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, les solicitaremos la correspondiente carta de manifestaciones suscrita por las personas responsables de la información sobre la que desarrollaremos los Procedimientos Acordados, mediante la cual, entre otras, dichas personas nos manifiesten por escrito, a su leal y saber entender, su responsabilidad sobre la preparación y contenido de la información y documentación a la que hayamos tenido acceso en relación a nuestro trabajo, confirmando que es correcta, que no se ha omitido o restringido información o documentación relevante en relación a nuestros servicios y que no es responsabilidad de Strana Auditores, S.L., la verificación de la autenticidad de la documentación o información facilitada por la Sociedad, ni la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo. Asimismo, requeriremos confirmación de determinados asuntos, responsabilizándose de aquellas afirmaciones hechas en el curso de nuestro trabajo que no son posibles de contrastar por otros medios o fuentes externas alternativas.

Para la emisión del informe, necesitaremos que toda la documentación solicitada para la realización del presente encargo, sea facilitada con al menos 10 días naturales, antes de la fecha límite establecida por el Gobierno de Canarias para la justificación de la Subvención Covid, al beneficiario de la misma.

El informe será preparado para uso exclusivo de la Dirección de la Sociedad, y el Órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de la subvención, en relación con la justificación al Gobierno de Canarias de la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España.

Nuestra responsabilidad máxima frente a la Sociedad por daños y perjuicios derivados de culpa o negligencia nuestra en la prestación de estos servicios es la establecida en el Anexo I de esta Carta de Encargo. En consecuencia, Strana Auditores, S.L. no tendrá ni asumirá alguna frente a ninguna persona o entidad distinta de los destinatarios de este informe, el trabajo realizado para su elaboración o los juicios de valor, averiguaciones, conclusiones, recomendaciones u opiniones que alcancemos en la ejecución del citado encargo.

Les recordamos que los papeles de trabajo preparados en relación con los trabajos objeto del presente encargo son propiedad nuestra, constituyen información confidencial y los mantendremos en nuestro poder conforme los términos y condiciones establecidos en la presente carta de encargo.

3 Honorarios

Los honorarios y gastos para la realización de los servicios contemplados en esta Carta de Encargo ascenderán a 2.400 euros.

Estos honorarios se facturarán a la firma de la presente Carta de encargo.

Todas nuestras facturas están sujetas al Impuesto General Indirecto Canario al tipo vigente en el momento de facturación.

Nuestros honorarios están sujetos al correspondiente Impuesto General Indirecto Canario, el cual sería repercutido en nuestras facturas al tipo vigente en el momento de su emisión.

Nuestras facturas deberán ser satisfechas a la firma de la presente carta de encargo, pudiendo efectuar el pago mediante transferencia a nuestra cuenta de CAIXABANK: ES85 2100 5106 6013 0036 2300.

4 Equipo profesional

El equipo de trabajo estaría dirigido por Juan Antonio Cuquerella Costa y Gonzalo Ascanio Herrera.

Con el objeto de conseguir la mayor eficacia en el desarrollo del trabajo, la Sociedad facilitará el acceso del equipo de trabajo a sus instalaciones, siempre que sea necesario, proporcionándole una ubicación adecuada para que desarrollen su cometido.

En los casos en que nuestro personal desarrolle total o parcialmente nuestros servicios en los locales o instalaciones de la Sociedad, ustedes se comprometen a proporcionarles el entorno de trabajo apropiado para la realización de los servicios, así como a facilitarles la información requerida por la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

En los casos en que nuestro personal use material, equipos, sistemas informáticos o redes de telecomunicaciones de la Sociedad, ésta proporcionará o cumplimentará todos los accesos, requisitos de seguridad, revisiones de virus, instalaciones, licencias o consentimientos que sean necesarios y, todo ello, sin coste alguno para nosotros. Asimismo, en estos casos, será responsabilidad exclusiva de la Sociedad el correcto funcionamiento de dichos equipos, sistemas o redes, así como las consecuencias que puedan derivarse para el desarrollo de nuestros servicios por deficiencias, carencias y fallos en sus equipos, sistemas o redes. A este respecto, la Sociedad garantiza que el uso, por parte del equipo de trabajo, de los medios u otra propiedad de la Sociedad, no infringe los derechos de propiedad intelectual de ningún tercero.

5 Cláusulas Generales de Contratación

En caso de que la Sociedad, acepte este encargo profesional, la relación entre las partes se regirá sobre la base del Anexo I a esta propuesta denominado “Condiciones Generales de Contratación”, que se aplicarán a nuestro trabajo. El Anexo I “Condiciones Generales de Contratación” forma parte integrante de esta propuesta de servicios profesionales.

6 Aceptación de la propuesta

Adjuntamos una copia de la propuesta de servicios profesionales y del documento “Condiciones Generales de Contratación”, que nos deberán ser devueltos debidamente firmados por los representantes de la Sociedad, en señal de aceptación de nuestros servicios profesionales.

* * *

Les agradecemos la confianza depositada en nuestra firma rogándoles que nos den su conformidad devolviéndonos una copia adjunta de este Contrato firmado por ustedes en el lugar correspondiente.

Esperamos que el contenido de esta carta de contratación responda plenamente a sus necesidades, estando a su entera disposición para responder a cuantas aclaraciones nos soliciten sobre los temas expuestos y agradecemos la oportunidad de prestarles nuestros servicios.

Quedando a la espera de sus noticias, les saluda atentamente.

Strana Auditores, S.L.



Gonzalo Ascanio Herrera

Sociedad: **ACTIVIDADES TURISTICAS ROQUE NUEBLO, S.L.**

Aceptado por:

Firma:

Fecha:

Anexo I: Condiciones de Contratación

Contenido

- (i) Introducción
- (ii) Servicios
- (iii) Sus responsabilidades
- (iv) Honorarios
- (v) Confidencialidad
- (vi) Derechos de propiedad intelectual
- (vii) Protección de datos
- (viii) Responsabilidad
- (ix) Documentos y materiales
- (x) Resolución
- (xi) Resolución de conflictos
- (xii) General
- (xiii) Definiciones

(i) Introducción

- **Condiciones de Contratación** – Las presentes condiciones de contratación y la carta de encargo adjunta forman conjuntamente el Contrato entre las partes en relación a los servicios para los que hemos sido contratados. En caso de existir alguna contradicción entre lo estipulado en la carta de encargo y estas condiciones de contratación, prevalecerá lo pactado en la carta de encargo.
- **Inicio** – Este Contrato entrará en vigor a partir de (i) la fecha de la carta de encargo o (ii) la fecha de inicio de los servicios si ésta fuera anterior.

(ii) Servicios

- **Servicios** –El alcance de los servicios a prestar está definido en la carta de encargo. Es de su responsabilidad evaluar si el alcance de los servicios es suficiente para sus propósitos. Los servicios (incluidos entregables) son prestados únicamente a ustedes y para el propósito descrito en la carta de encargo o en el entregable correspondiente.
- **Entregables** – No podrán facilitar ningún entregable, ni referirse a, ni compartir el contenido ni conclusiones de nuestro trabajo o entregables con ningún tercero, excepto (i) según lo indicado en la carta de encargo, (ii) con nuestro consentimiento previo por escrito en los términos que sean acordados, (iii) cuando sea exigible por ley o normativa, o (iv) a sus abogados siempre y cuando ustedes les informen, con anterioridad, de que no aceptamos obligación o responsabilidad alguna frente a ellos y que no pueden facilitarlos a ningún tercero.
- **Responsabilidad solo frente a ustedes** – No aceptamos obligación ni responsabilidad alguna frente a ningún tercero en relación con nuestros entregables o servicios, a no ser que así lo acordemos por escrito. Ustedes aceptan reembolsarnos por cualquier obligación o responsabilidad (incluidos costes legales) en las que incurramos en relación con reclamaciones de terceros relacionadas con los servicios.

- **Cambios** – Ambos podemos solicitar cambios a los servicios o al contrato, los cuales serán efectivos solo cuando sean acordados por escrito.
- **Alcance de los servicios** – los servicios a prestar no consisten en (i) la realización de una auditoría ni la emisión de una opinión legal ni cualquier otro tipo de certificación de acuerdo con estándares profesionales aplicables ni (ii) la detección de fraudes.
- **Asesoramiento verbal y borradores de entregables** – Solo pueden basarse en nuestros entregables finales y no en el asesoramiento verbal ni en los borradores de entregables.

(iii) Sus responsabilidades

- **Información** – Para que podamos asesorarles y prestar los servicios adecuadamente, se asegurarán de que (i) cualquier información que nos faciliten ustedes, o cualquier otra persona que trabaje con o para ustedes, sea (a) facilitada puntualmente, (b) precisa y (c) completa; y (ii) cualquier hipótesis sea apropiada. No verificaremos ninguna información que nos sea facilitada para la prestación de los servicios.
- **Sus obligaciones** – La ejecución de nuestro trabajo requiere que ustedes cumplan con sus obligaciones en el presente Contrato. En consecuencia, no asumiremos responsabilidad en caso de que ustedes no cumplan con dichas obligaciones.

(iv) Honorarios

- **Pago de los servicios** – Ustedes aceptan pagar los honorarios de nuestros servicios indicados en la carta de encargo o carta de honorarios.
- **Honorarios** – Nuestros honorarios reflejan distintos factores tales como el tiempo incurrido, complejidad, urgencia, riesgos inherentes, uso de técnicas específicas, conocimiento e investigación; así como el nivel de habilidades y experiencia exigido a los empleados necesarios para prestar y revisar los servicios.
- **Gastos** – Ustedes aceptan pagar todos aquellos gastos razonables en los que incurramos en relación con los servicios según lo indicado en la carta de encargo o carta de honorarios.
- **Impuestos** – Ustedes aceptan cualquier impuesto, incluyendo el Impuesto General Indirecto Canario que sea aplicable a nuestros productos y servicios.
- **Facturación y pago** – Nuestras facturas serán emitidas mensualmente o según lo indicado en la carta de encargo o carta de honorarios. Todas las facturas serán pagadas a la recepción de las mismas. En caso de demora en el pago, nos reservamos el derecho a suspender la prestación de los servicios / el Contrato.

(v) Confidencialidad

- **Información confidencial** – Ambos acordamos usar la información confidencial del otro únicamente en relación con los servicios y no revelarla, excepto cuando sea exigido por ley, normativa, un tribunal o autoridad competente o cuando sea solicitado por una asociación profesional de la que seamos miembros.
- **Referencias a ustedes y a los servicios** – Siempre y cuando no revelemos su información confidencial, nos autorizan a referirnos a ustedes y a citar los servicios como muestra de nuestra experiencia y credenciales.

- **Servicios para otros clientes** –Podemos prestar servicios a otros clientes, incluyendo competidores suyos u otras terceras partes cuyos intereses puedan entrar en conflicto con los suyos siempre y cuando no revelemos su información confidencial.

(vi) Derechos de propiedad intelectual

- Nosotros seremos titulares de los derechos de propiedad intelectual sobre los entregables y sobre cualquier otro material creado bajo el presente Contrato y ustedes tendrán una licencia no exclusiva ni transferible para usar los entregables internamente para el propósito de los servicios.

(vii) Protección de datos

- Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que para cada una de ellas se derive de la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, General de Protección de Datos, (en lo sucesivo, el “RGPD”), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el resto de normas aplicables en cada momento y cualquier otra que resulte de aplicación.
- Los datos personales facilitados en razón del presente Contrato serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar las relaciones surgidas del mismo, pudiendo los interesados ejercitar los correspondientes derechos, mediante comunicación a las direcciones especificadas en el encabezamiento, así como dirigir reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
- Las Partes darán cumplimiento a las obligaciones que les son impuestas por la normativa de protección de datos vigente, y adoptarán las medidas de seguridad oportunas habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza, alcance, contexto y los fines del tratamiento y los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 34 del RGPD en relación con los datos tratados.
- Las Partes implementarán las medidas oportunas para atender, en tiempo y forma, las posibles peticiones de ejercicio de derechos que formulen los interesados. Adicionalmente, si una de las Partes recibiera de un interesado una solicitud para el ejercicio de un derecho de rectificación, supresión o limitación del tratamiento, pondrá tal circunstancia en conocimiento de la otra Parte de manera inmediata.
- Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra respecto de los posibles incumplimientos en que pudiera incurrir en materia de protección de datos de carácter personal.

(viii) Responsabilidad

- **Nuestra responsabilidad** – Ustedes aceptan que nuestra responsabilidad total por cualquier reclamación relacionada con los servicios o con este Contrato no excederá de los honorarios a pagar por la prestación del presente servicio.
- **Pluralidad de partes** – En caso de que acordemos por escrito asumir responsabilidad frente a más de una parte, el límite de nuestra responsabilidad de la cláusula 8.1 será repartido entre las partes y serán dichas partes las que decidan como se reparten dicho límite.

- **Responsabilidad ilimitada** – Nada en el presente Contrato limitará nuestra responsabilidad por (i) fraude o (ii) cualquier otra responsabilidad que no pueda ser limitada o excluida por ley.
- **No reclamaciones contra personas** – Solo podrán interponer reclamaciones en relación con los servicios contra nosotros y no contra ninguna persona, socio o empleado de nuestra firma.
- **Daño efectivo** – Sujeto al límite de nuestra responsabilidad establecido en la cláusula 8.1, cualquier responsabilidad en la que podamos incurrir en relación con los servicios estará limitada a aquella parte del daño efectivo que haya sido única y directamente causada por nosotros.
- **Pérdidas específicas** – No seremos responsables de (i) pérdidas o corrupción de datos de sus sistemas, (ii) lucro cesante, pérdidas de fondo de comercio, de oportunidades de negocio o de ahorros o beneficios estimados ni (iii) pérdidas indirectas.

(ix) **Documentos y Materiales**

- **Política**– Podemos conservar copias de todos los documentos y materiales relacionados con los servicios, incluyendo aquellos documentos y materiales que ustedes nos hayan facilitado, a fin de poder acreditar la prestación de los mismos o cumplir con nuestras obligaciones legales o profesionales o normas internas.
- **Acceso** – No facilitaremos documentos o materiales de nuestra propiedad (incluyendo papeles de trabajo) a no ser que hayamos acordado hacerlo específicamente. En tal caso, podremos requerir una carta de exención de responsabilidad como condición para autorizar el acceso a los mismos.

(x) **Resolución**

- **Causas de resolución** – Ambas partes pueden resolver este contrato de forma inmediata comunicándolo por escrito a la otra parte si (i) la otra parte lo incumple materialmente y no remedia dicho incumplimiento en un plazo de 14 días, o (ii) la otra parte es incapaz de pagar las deudas de su actividad ordinaria, o (iii) la ejecución del Contrato (incluyendo la aplicación de cualquier acuerdo de honorarios) puede incumplir un requerimiento legal o normativo.
- **Resolución unilateral** – Ambas partes pueden terminar este Contrato mediante un preaviso por escrito de 30 días.
- **Honorarios a pagar en caso de resolución**– Los honorarios por el trabajo realizado hasta la fecha de resolución deberán ser abonados. Cuando los honorarios por los servicios sean fijos, el pago de los servicios que hayamos prestado será calculado en base al tiempo empleado hasta un importe máximo de los honorarios fijos. Cualquier elemento de nuestros honorarios que esté sujeto a éxito se devengará en los términos acordados en la carta de encargo o carta de honorarios.

(xi) **Resolución de conflictos**

- **Ley aplicable** – El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.
- **Jurisdicción** - Con renuncia expresa al fuero que les resultase de aplicación, las Partes acuerdan someter toda cuestión derivada del cumplimiento, ejecución o interpretación de este documento o los servicios que de él se deriven a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas.
- **Prescripción** – Cualquier reclamación relacionada con los servicios debe realizarse dentro de los 6 meses siguientes a (i) la fecha de nuestro entregable o (ii) la fecha de terminación de los servicios.

(xii) **General**

- **Fuerza mayor**- Ninguna de las partes será responsable frente a la otra de ningún incumplimiento de sus obligaciones en caso de fuerza mayor.
- **Acuerdo completo** – Este Contrato constituye la totalidad del acuerdo formalizado entre las partes con respecto a los servicios y sustituye cualesquiera acuerdos, manifestaciones o discusiones previas. Sujeto a la cláusula 8.3, ninguna de las partes es responsable frente a la otra parte de ninguna obligación que no esté recogida en este Contrato.
- **Cesión** – Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus derechos u obligaciones de este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de otra parte.
- **Vigencia** – Las disposiciones del contrato que expresa o implícitamente hayan de seguir aplicándose después de la resolución o terminación del Contrato, continuaran en vigor vinculando a ambas partes, incluyendo las cláusulas 2.3, 2.4, 2.6, 4, 5, 6, 7, 8, 10.3, 11, 12 y 13.

(xiii) **Definiciones**

En este contrato, los siguientes términos y expresiones tienen los siguientes significados:

servicios – los servicios incluidos en la carta de encargo.

este Contrato – incluye estas condiciones de contratación y la carta de encargo a la que se refieren (incluyendo cualquier anexo, así como cualquier carta separada de honorarios).

nosotros o nuestros – se refiere a Strana Auditores, S.L., que haya firmado la carta de encargo y que es, por tanto, responsable del contrato y de los servicios.

ustedes o sus – se refiere a la otra parte o partes de este contrato (excluyendo a nosotros).

Anexo II- Procedimientos Acordados

De acuerdo con las conversaciones mantenida con ustedes, los procedimientos de revisión que efectuaremos sobre la cuenta justificativa de la Sociedad, para justificación de la Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Real Decreto Ley 6/2021, de 4 de junio, de la que la Sociedad es beneficiaria son los siguientes:

- a) El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos exigidos por la normativa aplicable y las instrucciones dictadas al efecto. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- b) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario. El auditor analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la convocatoria y la resolución de concesión.
- c) Cuando la Sociedad haya estado obligada a auditarse en el ejercicio 2020, el beneficiario deberá facilitar el informe de auditoría y, en caso de que dicho informe incluya salvedades, el auditor lo indicará como una excepción en su informe de la cuenta justificativa. Asimismo, en el caso de que el beneficiario no estuviera obligado a auditarse en 2020 se dejará constancia en el informe.
- d) A partir del detalle de los importes justificados, el auditor deberá seleccionar una muestra de cada apartado de la cuenta justificativa. Para la obtención de la muestra se ordenarán las facturas o documentos por importe, de mayor a menor, y se irán seleccionando hasta alcanzar al menos el 2% del importe total, con un mínimo de 20 elementos en cada apartado. Además, se seleccionarán 20 elementos adicionales de manera aleatoria. En el caso de los elementos que conforman la deuda financiera se seleccionará el 100% de los mismos.

No obstante, el auditor podrá aplicar procedimientos de muestreo alternativos al descrito, elegido de entre los métodos generalmente aceptados en normas internacionales de auditoría, indicando en su informe el procedimiento seleccionado, el razonamiento para la elección del mismo y los detalles relativos a la muestra.

Sobre la muestra seleccionada se realizarán los procedimientos que describen a continuación:

- 1) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión y la normativa aplicable. En especial, deberá comprobarse que se ha cumplido con el orden de prelación establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto-ley 5/2021.

2) Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la normativa aplicable y corresponden al período legalmente establecido.

3) Verificación en los registros contables del beneficiario de la subvención, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización fijado en la normativa aplicable.

4) Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el modelo normalizado de cuenta justificativa, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

5) Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos (pérdidas del periodo subvencionable) se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.

6) El auditor deberá identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes.

7) En el caso de que la empresa beneficiaria haya recibido ayuda para compensar costes fijos incurridos no cubiertos, el auditor deberá relacionar los costes subvencionados de forma individualizada. En el caso de que el beneficiario haya podido individualizar los costes fijos no cubiertos (los cuales de acuerdo con el Marco Nacional Temporal son costes fijos que no han podido financiarse con la contribución a beneficios, es decir, la diferencia entre los ingresos y los costes variables), se relacionaran los mismos junto con su importe en el informe. En el caso de que se haya utilizado para justificar la subvención las pérdidas del periodo subvencionable, se relacionarán las mismas a nivel de subcuenta con un mínimo de 3 dígitos. Asimismo, se comprobará que los gastos que conforman la cuantía de referencia están afectos a las actividades económicas que desarrolla el beneficiario, es decir, que se trata de gastos contables que se hayan realizado con el objetivo de obtener los ingresos de dichas actividades económicas.

Asimismo, a fin de verificar la ayuda para las pérdidas contables ocasionadas por los costes fijos no cubiertos se comprobará:

a. Que la cuantía de las pérdidas subvencionadas se ha obtenido de la contabilidad del beneficiario y contiene, según manifestaciones de la Dirección de la Sociedad, todos los ingresos y gastos del período subvencionable (entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de Mayo de 2021) y que la muestra seleccionada cumple con los principios contables y los criterios de registro y de valoración del Plan General de Contabilidad.

b. En relación con los gastos:

- Proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

- No se incluyen pérdidas por deterioros de valores puntuales, tal y como dispone el Marco Nacional Temporal. Se obtendrá la composición de la cifra de pérdidas por deterioro de valor puntuales calculado por el beneficiario, y se comprobará que incluye el total de registros contables del subgrupo 69 del Plan General de Contabilidad así como las pérdidas derivadas de dotaciones a las cuentas del subgrupo 14 del Plan General de Contabilidad (Provisiones).

- Se han descontado ingresos previstos de seguros y otras ayudas comprometidas relativas al período comprendido entre el 01/03/20 y el 31/05/21 (exceptuando las ayudas para pago de deuda financiera y no financiera derivadas del Real Decreto-ley 5/2021).

- Comprobación de que el total del epígrafe “Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación” de la cuenta de pérdidas y ganancias elaborada por el beneficiario a los efectos del cálculo de los costes subvencionables, coincide con la variación entre el valor de las existencias obtenido del informe de inventario que utilice, identificando el nombre de dicho informe en el informe del auditor, o de un listado que se obtenga de los sistemas de información de la entidad solicitante, de fecha 1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021, que debe estar firmado por el responsable de la preparación de dichos informes dentro de la Entidad solicitante. En el caso de que el beneficiario haya efectuado inventarios mensuales a partir del 1 de enero de 2021, se dejará constancia y se verificarán los importes derivados de dichos inventarios.

8) Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos y deudas justificados, que dichos documentos han sido reflejados en el mayor contable.

9) Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos del pago a proveedores y de amortización de la deuda financiera y no financiera a través de entidad financiera, y que dicho pago se ha realizado a partir del 15 de junio de 2021. Asimismo, deberá comprobarse que dichas deudas corresponde al periodo subvencionable (1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021) y que efectivamente estaban pendientes de pago en el momento del inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención (15 de junio de 2021).

10) Facturas de proveedores y otros acreedores no financieros: comprobación de que la fecha de emisión de la factura se encuentra dentro del período del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021, que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y que el importe no incluye IGIC u otros impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.

11) Nóminas de empleados: comprobación de que la nómina se ha devengado en el período subvencionable y proceden de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021.

12) Deuda financiera no vencida, comprobación de que la deuda procede de contratos formalizados entre el 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021. Asimismo, se comprobará que la cancelación de la deuda financiera subvencionada ha sido contabiliza.

13) Deuda financiera vencida, comprobación de que las cuotas impagadas (capital e intereses) proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y han vencido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

14) Deuda tributaria con las Administraciones Públicas, comprobación de que el período de liquidación de la deuda tributaria ha vencido en el período subvencionable.

15) Comprobación del importe total justificado. En el supuesto de que el importe total justificado por el beneficiario en la cuenta justificativa sea inferior al importe de la subvención recibida, el auditor comprobará que la entidad ha reintegrado la diferencia a la Tesorería del Gobierno de Canarias mediante justificante bancario del reintegro, dejando constancia de la referencia del modelo 800 presentado y del ingreso del importe correspondiente en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias.

16) Obtención de una carta de manifestaciones, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

El beneficiario pondrá a nuestra disposición cuanta información le sea requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido.

Si en el transcurso del trabajo se identificaran asuntos adicionales, que implicaran una modificación en el alcance inicialmente establecido se lo comunicaremos en el momento que fueran identificados y el retraso que sobre las fechas inicialmente previstas fuera estimado.